

El diseño institucional republicano democrático

The democratic republican institutional design

Francisco Báez Urbina¹

Recibido: 21 de octubre de 2023. Aceptado: 2 de abril de 2024.

Received: October 21, 2023. Approved: April 2, 2024.

RESUMEN

El objetivo del presente artículo es describir y caracterizar el diseño institucional republicano democrático o plebeyo. El texto se sostiene en la idea de que el republicanismo democrático representa fielmente el progresismo democrático histórico. Describe algunos elementos de diseño institucional republicano democrático, algunas cuestiones micro sociológicas, algunos aspectos de orden político, y algunos temas generales de economía política. Finaliza con algunas reflexiones de carácter conclusivo. En términos metodológicos, utiliza el análisis teórico comparado.

Palabras claves: Diseño institucional, liberalismo, republicanismo, acción colectiva, democracia.

ABSTRACT

The objective of this article is to describe and characterize the democratic or plebeian republican institutional design. The text is based on the idea that democratic republicanism faithfully represents historical democratic progressivism. It describes some elements of democratic republican institutional design, some micro sociological issues, some aspects of political order and some general themes of political economy. It ends with some conclusive reflections. In methodological terms, use comparative theoretical analysis.

Key concepts: Institutional design, liberalism, republicanism, collective action, democracy.

1 Sociólogo, chileno. Doctor en sociología por la Universidad Autónoma de Barcelona. Académico Departamento de Género, Política y Cultura, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Playa Ancha, Valparaíso, Chile. Email institucional: francisco.baez@upla.cl

Introducción

Como sabemos, en la cultura política occidental se dispone genéricamente de al menos tres tradiciones intelectuales centrales: Los liberales actuales, que se centran en la libertad política y jurídica universal más propiedad privada como logro individual mercantil conseguido en base al mérito; los republicanos oligárquicos, que proponen libertad jurídica política universal pero propiedad privada para unos pocos; y los republicanos democráticos, que proponen libertad política y jurídica universal más propiedad privada universal, y donde los poderes públicos garantizan la seguridad de subsistencia de las poblaciones y la distribución equitativa de la prosperidad material. (Se deja de lado deliberadamente al comunitarismo, que pese a estar tan de moda hoy, a nuestro juicio es una tradición menos relevante).

Ahora bien, operativa y correspondientemente, disponemos de una serie de diseños institucionales prototípicos más o menos conocidos: El capitalismo en su versión de liberal de *laissez faire* (libre mercado clásico), el capitalismo en su versión reformada (Estado de Bienestar o la eutanasia del rentista de Keynes), el capitalismo en su versión contra reformada (neoliberalismo o venganza del rentista), la democracia antioligárquica de pequeños propietarios (mercado libre republicano, Jefferson o el propio jacobinismo), el socialismo de mercado (democratización desde abajo de la empresa y apropiación común de parte de los trabajadores de sus bases materiales de existencia), y el socialismo centralmente planificado por estructuras político militares (socialismos reales).

En el presente trabajo se describen algunas de las características esenciales del diseño institucional republicano democrático -o plebeyo- (en adelante RDP), en sus dimensiones micro social y político económico. La línea argumental central señala que el RDP es una corriente de pensamiento política libertaria, igualitarista, universalista y fraternal que propone un tipo de diseño institucional que históricamente ha buscado hacer frente a la tendencia de larga duración de control oligárquico a la propiedad y de limitación tiránica a la libertad. En ese sentido, creemos que el RDP es un pensamiento teóricamente macizo y políticamente robusto que propone una salida democrática material a la concentración de poder y de oportunidades por parte de una pequeña porción de población. De acuerdo a esta tradición, tanto la revolución industrial como la democracia liberal, serían elementos constitutivos de una modernidad que se habría configurado sobre la base de la conformación de mercados que han venido beneficiando a un gran propietario que no sólo ha querido permanentemente acelerar sus pretensiones de beneficio, sino que también ha pretendido frenar las aspiraciones redistributivas y democratizadoras de movimientos de resistencia popular que -de manera más o menos rotunda- han venido planteado modelos de sociedad más bien igualitarios.

El texto se inscribe en la perspectiva del RDP y la libertad material incondicional; particularmente, en la reflexión hecha por el grupo de investigadores liderado por el filósofo político Antoni Domènech. De hecho, creemos que el valor de este trabajo, aparte del perfil pedagógico que ofrece, consiste fundamentalmente en caracterizar el republicanismo democrático desde la versión de Domènech, la que se diferenciaría -a nuestro juicio- de lecturas sobre el mismo objeto, pero menos historicistas, más estructurales y menos materialistas. El trabajo del autor consistió, básicamente, en el esfuerzo historiográfico y filosófico por recuperar la tradición política republicana democrática (y plebeya), la cual se extiende desde sus orígenes

en el mediterráneo clásico hasta el socialismo democrático del siglo XXI. Metodológicamente, realiza un interesante trabajo de historización de los conceptos que alimentan la reflexión socio política moderna y contemporánea, alejándose de enfoques macro estructurales y sincrónico sociológicos; cuestión que motiva la relectura de los clásicos, pero desde la filosofía política no relativista, la filosofía del derecho, y/o el republicanismo democrático. Aborda la fraternidad como metáfora central que promueve la pretensión ético política de universalizar la libertad republicana al conjunto de la población (incluidas las mujeres). Y esto, mediante el concepto de libertad centrado en la vieja libertad plebeyo republicana de la libertad como no dominación, es decir, la libertad material, la libertad de la que gozan quienes, disfrutando de un cierto conjunto de derechos a la existencia, no dependen de la voluntad arbitraria de un otro para vivir dignamente. Republicanamente entonces, será libre quien -mediante el goce de un conjunto de derechos inalienables-, pueda desarrollar una existencia autónoma, garantizada por la comunidad política, y sin la amenaza de ser interferido arbitrariamente por otros. Y esto, con independencia del entorno institucional.

Desde esta perspectiva, y en términos metodológicos, asumimos que lo realmente observable corresponde a formas históricas y socialmente indexadas de concebir la morfología tanto de Estados y de mercados, como también de los propios conceptos de interpretación social y política. Es decir, como las construcciones políticas y económicas, la estructuras conceptuales también son hijas de su tiempo; y esto, aunque hayan perspectivas que dispongan de una potencia interpretativa y explicativa superlativa, como el estructuralismo. En este sentido, la corriente marxista, por ejemplo, como parte de la tradición intelectual y democrática republicana, entiende la historia como una lucha permanente entre libertad y dominación, entre libertad y opresión, conflicto que es completamente político y que hunde sus raíces en los modos históricamente determinados de producir. Por último, es preciso señalar que el presente texto se ha construido fundamentalmente sobre la base del análisis teórico comparado.

Elementos de diseño institucional republicano democrático I: Cuestiones micro – sociológicas

Las virtudes cívicas republicanas

La tradición republicana señala que la virtud política, como capacidad de autogobierno personal y de deliberación pública, está universalmente distribuida, o debería estarlo. Sólo se requiere de un diseño institucional proclive y compatible con la libertad republicana. Esta corriente se caracteriza, entre otras cosas, por la persistente defensa y promoción de ciertos valores cívicos indispensables para alcanzar la libertad. Si quisiéramos hacer un listado de estas virtudes cívicas podríamos incorporar a: el coraje, la prudencia, “la igualdad, la simplicidad, la honestidad, la benevolencia, la frugalidad, el patriotismo, la integridad, la sobriedad, la abnegación, la laboriosidad, el amor a la justicia, la generosidad, la nobleza, la solidaridad”, etc. (Gargarella, 1999, p. 164). En general, cualquier motivo que apunte al bien común y relegue a un segundo plano los males sociales o los vicios de conducta como el autointerés egoísta, por ejemplo, la injusticia, o la propia corrupción. La virtud aparece, así, como un conjunto actitudinal asociado a definiciones normativas y proactivas y ancladas en el colectivo, donde su clara politicidad hace que cada uno gobierne sobre el colectivo, y sea gobernado de manera permanente y paralela por los demás. El autogobierno garantiza el gobierno de los libres; y la

libertad colectiva garantiza la libertad individual, cuestión que contrasta con la lógica liberal auto interesada que señalaría que lo que es racional individualmente es irracional colectivamente, y al revés, lo que es racional colectivamente, es irracional individualmente.

El perfeccionismo

Esto implica fuertes demandas comportamentales sobre los ciudadanos, cuestión que pone de relieve el tema del perfeccionismo y el diseño institucional republicano; cuestión completamente opuesta a la estructura de preferencias liberal que se apoya en unos supuestos derechos naturales compatibles con la libertad como no interferencia. En ese sentido, hay que señalar que el conjunto comportamental republicano estándar es bastante exigente desde el punto de las motivaciones que el ciudadano común (el ciudadano, el demócrata, el patriota) debe tener o esperar anidar y desarrollar en su estructura de preferencias. Para definir el diseño institucional en términos micro relevamos la mirada neo republicana democrática de Pettit (2003). Este define al diseño institucional como el conjunto de “intervenciones en todos los acuerdos que coordinan la conducta de los individuos dentro de la sociedad (y que) incluyen los procedimientos establecidos a nivel constitucional o legalmente, pero también abarcan cuestiones que están apenas sujetas a normas y convenciones o que están fijadas únicamente por presiones y perspectivas tácitas o registradas acaso ocasionalmente”. Es una definición que se construye sobre tres supuestos básicos:

la conducta en sociedad es sensible a oportunidades y a incentivos disponibles en ciertas situaciones de intercambio entre agentes; dichas estructuras de oportunidades pueden ser modificadas externamente, de manera tal que se pueden obtener resultados agregados determinados -esperados o no-; y existen ciertos criterios que pueden servir para evaluar si ciertos patrones agregados de conducta son más deseables que otros, dado lo cual puede resultar más atractivo promoverlos frente a otras alternativas o líneas de acción (Báez Urbina, 2017, p. 453).

Las instituciones, o los resultados persistentes, serían producto de la correlación de fuerzas políticas específicas, y expresarían hegemonías económicas, políticas y culturales determinadas.

El pluralismo motivacional

Desde la sociología analítica sabemos que el pluralismo motivacional es una perspectiva crítica del monismo comportamental liberal propio de la economía estándar, y que, en este sentido, opone al egoísmo distintos tipos de motivaciones a la acción (que irían desde el egoísmo perfecto al altruismo perfecto). Pero, en el contexto de este ejercicio, el de la caracterización del pluralismo motivacional republicano, nos gustaría recoger la perspectiva estructural modular de lo social propuesta por el antropólogo Alan P. Fiske (1991). El autor plantea desde una perspectiva estructural, modular y multi - dimensional de lo social, un conjunto de cuatro estructuras que configurarían la complejidad de la vida social. Entre ellas podríamos contar las relaciones de mercado (market pricing), el emparejamiento por igualdad (equality matching), el compartir comunitario (communal sharing) y el ranqueo de autoridad (authority ranking). El primer caso, el mercadeo, refiere al regateo en una transacción comercial hecha entre extraños que no planean reunirse repetidamente, que involucra la compraventa, la licitación y la manipulación; considera intercambios instrumentales no personales sin auto revelación. El

segundo término, la parigualdad, refiere a la igualdad en el intercambio a través del tiempo, el equilibrio de favores intercambiados, el acrecentamiento de la deuda social y la obligación mutua al recibir favores recíprocos; también la liberación de deuda o ganancia al dar favores. Esto es, la estrategia del tit-for-tat (toma y daca); incluye las reglas básicas para las relaciones entre pares. En el tercero, el comunalismo, los agentes contribuyen con lo que pueden y toman del todo lo que necesitan. En la cultura liberal actual, se encuentra casi siempre restringido a grupos primarios. Y, finalmente, la autoridad, que correspondería a la imposición inequitativa donde decide quién tiene más jerarquía, donde primaría el estatus o dominio de unos sobre otros, donde regiría el intercambio desigual, y donde el dominante obtiene ventajas de recursos, pero acumula la obligación de sustentar o sostener la subordinación legítima o no.

Pues bien, a diferencia del liberalismo que se constituye sobre el edificio psicológico del egoísmo auto interesado, el republicanismo admitiría una estructura motivacional plural y múltiple muy conectada con una antropología más optimista y comportamentalmente más realista. En ese sentido, estas cuatro estructuras se relacionarían con los dominios y con los criterios de distribución que nos plantea Domènech (2002). En efecto, salvo la tercera de ellas que sólo se relaciona con relaciones de autoridad (a cada quien según defina la autoridad competente), los tres módulos estructurales restantes se vincularían con tres filosofías políticas específicas, a saber, el liberalismo (intercambio, a cada quien según su contribución), el republicanismo (parigualdad, a cada quien lo mismo) y el comunitarismo (comunidad, esto es, el viejo adagio santsimoniano que retoma Marx: de cada quien según sus necesidades, a cada quien según sus necesidades). Por tanto, el comportamiento manifiesto dependería sin dudas de las estructuras motivacionales promovidas por el diseño institucional y las hegemonías culturales y políticas del período. En palabras de Casassas (2013):

Para los liberales, la libertad está ya en el mercado, con lo que no es preciso intervención estatal alguna orientada a fundar políticamente tal libertad. En cambio, Adam Smith afirma que los mercados son instituciones que pueden ser libres (...) Liberales y neoliberales parten de una ontología social y de una perspectiva política opuestas a las republicanas. ¿Qué ontología social? La que supone que el mundo está libre de relaciones de poder, la que supone que las sociedades son meras colecciones de conjuntos de preferencias individuales.

Elementos de diseño institucional republicano democrático II: Algunas cuestiones de orden político

La concepción sobre la libertad

a) *La libertad republicana estándar (o de carácter político)*

Recordando que el liberalismo se desarrolla como paradigma sociopolítico a partir del siglo XIX “a través de la extensión de los códigos civiles napoleónicos y alrededor de la reflexión de teóricos como Constant, Guizot o Renan, maneja una noción de libertad entendida como isonomía, esto es, como mera igualdad ante la ley, que desatiende por completo toda esta cuestión relativa a los fundamentos materiales de la libertad” (Casassas, 2013), el republicanismo democrático se sostendría sobre un concepto radicalmente diferente de la libertad. En efecto, la idea

de la libertad republicana esta anclada en una noción anti tiránica y genérica de ausencia de dominio, aunque al parecer, parte del republicanismo democrático (como el neo republicanismo académico anglosajón de Pettit o Skinner, por ejemplo) pondría más el acento más en cuestiones relativas a la dimensión política de la libertad, que a cuestiones relativas a su dimensión material (como la escuela de Domènech). En este acápite nos referiremos a la primera versión.

Pues bien, como plantea Gargarella (1999), acá pareciera central y primordial la condición de libertad del colectivo antes que la libertad del individuo. Sería la libertad del colectivo (como totalidad civil) lo que permitiría la libertad individual; y, en este sentido, la comunidad política libre (el Estado republicano) sería la condición de posibilidad de la libertad de acción de los individuos que la componen, en orden a que sus ciudadanos puedan elegir libremente sus propios fines e intereses. De ahí que sólo se pueda ser libre de manera colectiva, no individual. Por otro lado, dicho Estado libre debe intervenir en lo social para conformar o potenciar virtudes cívicas que alimenten la comunidad política. Se debe intervenir para lograr individuos con actitudes o disposiciones favorables a la provisión de bienes públicos (BP), como la democracia o la polis. A su vez, dichos ciudadanos virtuosos y activos deben servir de contraloría ciudadana (que ejerzan la accountability) al proceso de toma de decisiones públicas bajo el sentido de prevenir procesos de corrupción; esto es, una ciudadanía activa que desarrolla procesos de control sobre sus representantes en el sentido de una relación fiduciaria, en donde el fideicomitente, o principal (el pueblo soberano) delega su soberanía al fideicomisario (el agente o representante) por un tiempo determinado para que éste gestione por él los asuntos del Estado.

A diferencia del liberalismo, el republicanismo no hace una separación tajante entre lo público y lo privado. El carácter de las intuiciones morales de los agentes son una cuestión de interés público y no privado. Las decisiones que definan el modo en que se organice la política y la economía debe recaer en ciudadanos activos dispuestos a sacrificar parte de sus intereses individuales en pos de la consecución de objetivos sociales. Así, si para el liberalismo las personas deben ser protegidas de cualquier sacrificio que se les quiera imponer en nombre de intereses colectivos, el republicanismo propende a fomentar preferencias pro sociales que alimenten el sentido colectivo de la producción social. Así, el Estado no se mantendrá neutral frente a las opciones, intuiciones morales o preferencias que tengan los ciudadanos, no se mantendrá neutral frente a las concepciones del bien o de la sociedad buena que estos tengan. Intervendrá activamente fomentando comportamientos virtuosos en el ámbito público y privado, incluso obligándolos a ser libres. A diferencia del liberalismo, que antepone derechos individuales inalienables (o naturales) frente a deberes, el republicanismo democrático estándar, propondrá y fomentará el uso de diseños institucionales que antepongan deberes frente a derechos; y esto, como forma de propender a la subordinación de intereses individuales a lógicas de orden colectivo. En definitiva, soy libre en la medida en que participo activamente del autogobierno de la comunidad política.

b) La noción republicano democrática de libertad material o incondicional

Para la tradición filosófica republicana, para Aristóteles, para el derecho romano -y también para Marx-, una persona es libre si no es interferida de una manera arbitraria por un tercero, incluido el Estado. Para el republicanismo, la libertad es inalienable y representaría un conjunto de derechos constitutivos que conforman nuestra personalidad jurídica dentro del Estado de derecho; esto, más una serie de derechos alienables de carácter material. Ello

se contrapone a la cultura actual (hegemónica, liberal, y, por tanto, de mayor sintonía con el sentido común individualista actual) que sostiene que se es libre cuanto menos interferido por un tercero se esté en los planes de vida propios (Domènech, 2014). En efecto, como habría señalado Tito Livio -según Skinner-, para la tradición republicana democrática ser libre es simplemente “no estar sujeto al poder de otro” (Skinner, 2004, p. 33). De acuerdo con la teoría política republicana, por mucho que no haya interferencia arbitraria de agentes externos (ya sea en formato individual o corporado), donde hay dependencia no puede haber libertad. En ese sentido, la idea de libertad republicana giraría en torno a la idea de que los agentes no pueden ser libres si su existencia material digna no esté garantizada políticamente. Es decir, libertad como ausencia de dependencia, como ausencia de dominación; libertad como capacidad para tomar decisiones autónomas sin tener que depender del poder o del permiso de otro.² No habría, entonces, libertad real si no hay independencia o autonomía socioeconómica efectiva; es decir, no habría libertad real si no hay un conjunto de bienes materiales que garanticen cierta autonomía respecto de la facticidad del poder acumulado por el rentismo históricamente configurado. En palabras de Domènech (2010), “la forma republicana de gobierno exige como condición necesaria una distribución más o menos igualitaria y no polarizada de los medios de producción y subsistencia. Libre es, en la noción republicana clásica, quien puede vivir por sus propios medios, quien no necesita pedir permiso a otro particular para poder vivir”.

En ese sentido, entonces, la libertad republicana no se construiría sobre una visión psicologizante, a histórica y a institucional de la libertad. La libertad republicana, la libertad como no dominación, sería más robusta y exigente que la libertad entendida únicamente como ausencia de interferencia arbitraria. En esa dirección, la preocupación fundamental de la teoría política republicana sería: “dadas las motivaciones plurales de los agentes, cómo diseñar las mejores instituciones sociales (incluidas las instituciones básicas que influyen causalmente en la distribución de la propiedad de y el acceso a los medios de existencia social)” (Bertomeu y Domènech 2005, p. 66). Pero lo que hay detrás sería un concepto de propiedad bastante amplio (Casassas, 2015), sería una idea de propiedad entendida como control individual y/o colectivo de un conjunto de recursos materiales e inmateriales que nos podrían convertir en agentes capaces de salir airosos de lo que Pettit llama el test de la mirada: ¿tengo la capacidad de aguantar la mirada frente a otro sin tener que agachar la cerviz?, ¿puedo aguantar la mirada ante quien dependo materialmente?, ¿puedo, a partir de ahí, decidir sobre el mundo al que aspiramos como sociedad?

Como se puede constatar, el concepto de libertad republicano democrático es absolutamente diferente al concepto de libertad liberal. Mientras el liberalismo no considera las condiciones materiales de existencia, señalando que sólo hay que contentarse con un escenario institucional que se construya sobre la idea de isonomía o igualdad ante la ley, el republicanism sí considera las condiciones materiales de existencia, señalando que ser libre es estar protegido de las interferencias arbitrarias, cuestión que nos lleva a las condiciones materiales

2 “El dominio lo ejercen los ricos propietarios sobre las personas que no tienen la existencia material garantizada y dependen del permiso de los primeros para vivir. Dominio que ejercen directamente en algunos casos e indirectamente en muchos otros. Lo que equivale a decir que esta relación de dominación la viven la mayor parte de las personas no ricas. Esta dominación es un impedimento a la libertad” (...) “el mundo moderno ha sido el resultado de vastos procesos de expropiación de las bases materiales y simbólicas para la existencia libre del grueso de las clases populares” (Raventós y Buster, 2018).

que aseguran y blindan la libertad, y a la idea de vivir sin permiso expuesta en la Crítica del Programa de Gotha de Marx.³ De ahí la idea republicana democrática de la renta básica de ciudadanía, por ejemplo, y cuyo concepto vendría de las propuestas del propio Paine.⁴

Por último, y en términos de diseño institucional, el hecho de que quien no posee una cantidad mínima de recursos materiales de vida (economía) vive necesariamente bajo el dominio de otros (política), nos sirve lateralmente para darnos cuenta de la asimetría de poder que ello conlleva. En efecto, la propiedad es importante para la consecución de la ansiada libertad, y esto no es un tema sólo de importancia económica, también lo es desde el punto de vista político. Y esto, porque (1) quien no dispone de propiedad tampoco dispone de libertad, y (2) la concentración económica suprime la libertad de la comunidad comprimiendo la ciudadanía política y su capacidad de negociación frente al rentismo. Así, a mayor poder económico, mayor poder político, y por tanto, mayor desigualdad agregada. En efecto, de esta manera la población gran propietaria va acumulando capacidades de definición de las reglas que rigen el juego social y el intercambio, logrando instaurar sistemas de dominación oligopólicos estructurales e históricamente naturalizados.

Cuestiones concretas de diseño institucional republicano⁵

a) *El socialismo de mercado o socialismo democrático*

Definido por Elster en *Making sense of Marx* como “un sistema de cooperativas de trabajadores que toman parte en transacciones unas con otras”, podemos describir sus características en los siguientes términos: Los precios son fijados por el mercado (no son fijados centralmente); el gobierno de turno formula un plan de inversiones que es financiado con el dinero obtenido por impuestos sobre las ganancias de las empresas y trata de reducir el desempleo; las empresas son dirigidas por los trabajadores (definen qué producir, cómo producir y cómo distribuir); y se acepta la competencia entre ellas por la captación de clientes y de ciertos recursos del Estado, pudiéndose, en todo caso, elegir delegar dichas decisiones en una autoridad concentrada (Buchanan en Gargarella, 1999).

b) *El control democrático sobre las decisiones públicas:*

3 Respecto de esto: “¿qué relación tiene la equidad con la libertad? Muy sencillo: existe inequidad cuando determinados grupos se apropian, aprovechando el poder del que disponen, de una porción mayor que la que les corresponde de los frutos del esfuerzo colectivo. El ejemplo más extremo al respecto, es la esclavitud. En una sociedad esclavista, los amos se lo llevan todo y los esclavos, nada en absoluto, independientemente de sus talentos, de sus capacidades o del esfuerzo que despliegan. La inequidad llevada al límite (...) Toda inequidad es (...) una forma de explotación, un abuso de posición dominante y, por consiguiente, una pérdida de libertad (...) con Gini elevados, las personas de bajos ingresos no son libres” (Fernández, 2014).

4 En palabras de Linebaugh (2009): “quienes resultaran desposeídos de la tierra debían ser indemnizados por su pérdida. Paine propuso que esta indemnización consistiera, primero, en la asignación a todos los que cumplieran 21 años de un ingreso incondicional equivalente a una pequeña granja, un jardín, una vaca, un pastizal y algunas herramientas. Y luego, en otra asignación monetaria a modo de pensión que se otorgaría a los 50 años. Paine no exhorta a expropiar a los expropiadores (...) Lejos de ello, procura proteger a los acomodados de la amenaza de la multitud, y la única manera de hacerlo, y de sortear la guerra de clases, es la justicia”.

5 Esta parte (3.2) es una versión extendida de un texto publicado (Báez, 2021).

Locke y la teoría del agente – principal

Expuesto en sus fundamentos ya por Locke en el siglo XVII y por Smith en el siglo XVIII, la sociología analítica y la economía institucionalista recogen el modelo agente - principal como esquema fiduciario para intentar explicar las complejas relaciones entre agentes público y privados. El modelo básicamente consiste en un patrón ubicuo que ilustra la situación de intercambio en la que un agente determinado (Principal) requiere realizar una tarea, la que por falta de información sobre cómo realizarla (información asimétrica), solicita su ejecución a otro agente (Agente). El problema es que el Agente tiene todos los incentivos para no cooperar con los objetivos encomendados por el Principal. De esta manera, si no es regulado por el Principal mediante algún tipo de mecanismo, el Agente puede o bien perseguir en secreto sus propios intereses, o bien declararse en rebeldía.

En este sentido, Locke, quien ve la cuestión de la propiedad como algo asociado al fruto del trabajo personal y quien se empeña en fundamentar el diseño de instituciones basadas en este principio,⁶ entendía que los representantes políticos elegidos no eran más que agentes fiduciarios del soberano (el Principal, el pueblo) y que estos debían obedecer y decidir en función de los intereses de las mayorías soberanas. Toda una visión democrática republicana, mas no liberal o republicana oligárquica (conservadora respecto de la universalización de la propiedad y conservadora respecto de la naturaleza del mandato político). A decir de Casassas: “Locke entendía el representante político, incluso el monarca, como un trustee, es decir, como una persona en la que podemos confiar nuestros problemas, entre otras cosas porque luego la podremos controlar, monitorizar-. Y todo esto lo heredan los socialistas del XIX” (Casassas en Silva y Rifo, 2018). Ahora bien, Soy (2019) plantea el problema de la siguiente manera:

En contraposición a la teoría y la práctica de las monarquías (imperios, principados) absolutistas -y con los precedentes de lo que hicieron Eñaltes y Pericles en Grecia-, las revoluciones francesa y americana, en grados y formas diferentes, y siguiendo Locke y Rousseau entre otros, consideran que el poder / la soberanía reside en el pueblo y que sus representantes políticos sólo son sus agentes que, siempre, deben estar disponibles y dar cuentas al pueblo, y que pueden ser revocados en cualquier momento por la voluntad del pueblo soberano. Es decir, el poder no puede ejercerse nunca arbitrariamente, sino que siempre está a las órdenes del pueblo, o sea el conjunto de los ciudadanos, que son los individuos libres e iguales, los que tienen la misma capacidad para realizar actos y negocios jurídicos, en definitiva, que no dependen de nadie más para poder vivir.

En esta dirección, según la mirada republicana lockeana (no la que tenía Hobbes, que era una mirada oligárquica que proponía delegar libertad, pasivamente, a cambio de seguridad), puede haber representación sin tener que delegar libertad a cambio de la seguridad (por parte de la población) de que se está tomando la mejor decisión para todos. Así, puede haber representación delegando sólo tareas a través de un mandato claro, y esto se consigue controlando activa y permanentemente al trustee o fideicomisario. El punto es, entonces, conseguir

6 En palabras de Domènech (2010), “en la Inglaterra del Bentham maduro se veía a Locke como un teórico del socialismo, que exigía que todos los frutos del trabajo humano pertenecieran al trabajador que los había obtenido”.

el poder suficiente para someter todas las actividades que lleva a cabo el agente a control popular republicano mediante contraloría ciudadana. En palabras de Cassasas (Silva y Rifo, 2018):

En una relación fiduciaria tenemos siempre a un “principal”, que es el pueblo soberano que tiene que resolver una serie de cuestiones y que, en muchas ocasiones, por falta de tiempo o de información, designa a un individuo o conjunto de individuos -el “agente”, los “agentes”- para que se encarguen de ello. El elemento crucial en este punto es que el principal, el pueblo soberano, no delega su libertad, su capacidad de agencia, sino sólo tareas, tareas que estima que el agente puede llevar a cabo de un modo más eficaz o eficiente. Pero en este punto la tradición republicana es clarísima: el pueblo soberano ha de mantener siempre la capacidad de obligar a sus agentes a rendir cuentas en relación con la tarea que está desarrollando. El agente, pues, es un “comisario” nuestro, del pueblo: por eso se habla de una relación “fideicomisaria”, de depósito de confianza en agentes que actúan a nuestro servicio. Nosotros, el pueblo soberano, somos los “fideicomitentes”, somos quienes depositan fiducia, confianza, en unos “fideicomisarios” que ejecutan las tareas que les encargamos.

c) La renta básica de ciudadanía

La renta básica es una prestación monetaria que forma parte de un paquete de medidas que nos debiesen permitir reapropiarnos de un conjunto de bienes sobre los que el capitalismo históricamente nos ha venido desposeyendo. Se caracterizan por cuatro grandes principios: la individualidad (no la reciben los hogares), la universalidad (a diferencia de las políticas subsidiarias, la recibe todo sujeto definido como ciudadano por una comunidad política), la incondicionalidad (la recibe todo ciudadano/a independiente de cualquier otra condición), y la suficiencia (debe ser superior o igual al umbral de la pobreza) (ver trabajos de van Parijs, Vanderborght, Standing, Raventós, Casassas, entre otros). De esta manera, la renta básica implicaría que todos los ciudadanos debiesen ser dotados de cierta base material que les garantice su existencia digna y que los dote del poder de negociación necesario y suficiente como para poder transformarse en “co-partícipes efectivos de los procesos de determinación de la naturaleza que adquieren las relaciones sociales en el ámbito productivo, reproductivo y distributivo”, según Casassas (López Arnal, 2011).

Elementos de diseño institucional republicano democrático III: Algunas cuestiones generales de economía política⁷

a) La constitución política de los mercados

El Mercado, así, en singular y con mayúsculas, no existe; es una construcción ideológico política moderna (La gran transformación de Polanyi). Existen tipos de mercados que se han venido configurando históricamente como resultado de opciones políticas de diverso tipo. Todos los mercados son procudidos o regulados, y son el resultado de la intervención del Estado o de los poderes públicos. En ese sentido, los mercados están constituidos políticamente. Por ello, por tanto, la cuestión consiste en saber quiénes los constituyen y a favor de quienes están

7 Esta parte (4) es una versión extendida de (Báez, 2021).

constituídos.⁸ Quien decide y en favor de quienes se decide, quienes los regulan y a favor de quienes se regulan. Todos los mercados son el resultado de la intervención activa del Estado o de poderes públicos que deciden sobre la naturaleza de los mercados. En efecto, las reglas del juego están orientadas a definir el cómo se intercambiará, y dichas decisiones políticas son el resultado de la lucha de clases. El liberalismo clásico o el neoliberalismo (imperio británico o norteamericano, por ejemplo, respectivamente), han operado de esa manera: Abriendo mercados por la fuerza, gobernando los modos del intercambio privado, expandiendo el conjunto de los productores, fijando precios, imponiendo tanto las condiciones generales de intercambio, como los modos y formas de organización del trabajo, etc. De esta manera, es imposible un capitalismo sin un Estado fuerte que gestione política y administrativamente la demanda efectiva. En palabras de Casassas:

El mercado, en singular -o en abstracto-, no existe (...). Aquello que existe son distintas formas de mercado configuradas históricamente como resultado de una opción política (...) Todos los mercados son el resultado de la intervención del Estado o, en otros términos, de la toma de decisiones políticas con respecto a la naturaleza y funcionamiento de los mercados en cuestión -no entro ahora en la cuestión relativa a si somos todos o sólo una minoría quien ha participado en tales procesos de toma de decisiones- (...) no hay mercado que no sea el resultado de opciones políticas encarnadas en arreglos jurídicos y diseños institucionales y, en suma, instituidas a través de la intervención - legítima o no- de las autoridades (López Arnal, 2011).

En esa línea, el *laissez faire* (la espontaneidad de los mercados) no es una constatación, es una doctrina político ideológica conservadora que se sostiene sobre la idea de los automatismos de los mercados y la independencia de la economía respecto de lo político.⁹ El RDP, incluido el republicanismo comercial temprano de Smith, no solamente no lo suscribe sino que además lo describe como irreal e interesado. Los mercados no funcionan solos y Smith lo sabe. De hecho, habla sólo dos veces de la mano invisible como mecanismo promotor de la espontaneidad inspirado en una suerte de providencia maquina, una en la Teoría de los sentimientos morales (1759) y otra en la Riqueza de las naciones (1776). En palabras de Casassas:

La idea de libertad de Smith tiene una base material: sólo hay libertad cuando se goza de autonomía material, uno es libre cuando es independiente, y eso requiere intervención pública (...) Smith no creía que los mercados fuesen independientes sino resultado de una acción política y esa acción política tiene que

8 Sobre este punto: “Un conjunto de individuos puede ser lo bastante poderoso como para imponer el equilibrio que los favorece (...) sobre otras personas (...). Un equilibrio puede ser impuesto por aquellos que tienen más probabilidades de beneficiarse con él. Para hacerlo necesitan poder sobre los que prefieren otro equilibrio” (Elster, 1996, p. 112). En ese sentido, “el análisis político de los problemas de bienes públicos se contempla más adecuadamente no como un análisis del intercambio de bienes sino como un análisis del intercambio de autoridad entre actores” (Snidal en Colomer, 1991, p. 212).

9 La capacidad de coordinación descentralizada y espontánea de las decisiones de inversión o de consumo que se dan en los mercados por parte de particulares, sería supuestamente más eficiente que una coordinación centralizada y tendría una mayor potencialidad en cuanto a la maximización de utilidades agregada y esperada.

ver con la defensa de los intereses de una clase privilegiada o del conjunto de la población. Para que “la mano invisible” (...) funcione, necesitamos la intervención del Estado en la economía; a partir de ahí podremos promover (...) y hacer individuos realmente libres (Casassas, 2010).

En efecto, una cosa es el intercambio económico entre particulares libres e iguales y otra la actual máquina expropiatoria totalitaria; una cosa es el mercado libre, y otra el libre mercado; una cosa es el mercado liberado de las presiones político - económicas del rentismo histórico, y otra el autoritarismo de mercado como suele ofrecerse hoy en día (paso del trabajo por obra al trabajo por servicios y la subsunción real del trabajo al capital) a vastas poblaciones de consumidores anónimos y esclavizados por el crédito barato. El mercado efectivamente libre es incompatible con el capitalismo si es que definimos la libertad en un sentido robusto, es decir, desde la mirada de la libertad material e incondicional del republicanismo plebeyo. En ese sentido, el RDP propone libre cambio pero regulado (republicanismo libre cambista); y ello va en línea con autores supuestamente tan distantes intelectualmente como Veblen, Ostrom, Harvey, Brenner, Meiksins Wood, o el mismo proyecto de los cortafuegos de Smith, es decir, la economía institucionalista. Así, las reglamentaciones al comercio bancario

pueden considerarse indiscutiblemente contrarias a la libertad natural. Pero el ejercicio de esta libertad natural por parte de un contado número de personas puede amenazar la seguridad de la sociedad entera, con lo que puede y debe restringirse por la ley de cualquier gobierno (...) La obligación de construir muros para impedir la propagación de los incendios es una violación de la libertad natural, exactamente de la misma naturaleza que las regulaciones en el comercio bancario (Smith, 1958, p. 293).

En palabras de Casassas (Silva y Rifo, 2018):

¡El laissez-faire no existe, es una quimera! Insisto: todos los mercados son el resultado de la presencia de capas y capas de regulaciones, algunas veces escritas en el código mercantil y otras veces más informales, pero siempre por todos conocidas (...) Se trata de reglas sobre cómo, dónde, cuándo, a qué ritmo se comercia con las cosas con las que se decide comerciar. Y eso, precisamente, es lo que nos lleva a la conclusión de que “el mercado”, como “el Estado”, no existe (en abstracto). Lo que existen son formas histórica y socialmente indexadas de concebir los mercados o de concebir y dar forma a los Estados (...) El neoliberalismo es un proceso no de desregulación de los mercados, sino de re-regulación de mercados que ya estaban regulados y que son objeto de ordenamientos nuevos. Es un mito que el mercado no se regule: lo que hay que estudiar es quién lo regula y en beneficio de quién (...) el intercambio comercial es el resultado de grandes procesos de sedimentación de múltiples formas de regulación, de normatividad.

Pero, ¿por qué la libertad sólo puede ser compatible con el mercado privado? Desde el RDP el proyecto de la democracia y la libertad material e incondicional también ser útil a la tarea de la promoción del crecimiento, la democracia y la libertad. Si el conflicto distributivo (propiedad sobre bienes muebles como mano de obra esclava y ganado, e inmuebles como la

tierra) ya se da entre las versiones oligárquica y democrática del republicanismo en la Grecia clásica, en la modernidad ha habido enormes pasos hacia la democracia y la dignidad humanas. En efecto, la reforma agraria (reparto equitativo de tierras), o el reparto central de bienes que aseguren la plena autonomía económica y, por tanto, también la social y la política, son claros ejemplos de esto. Téngase en cuenta el proyecto de Jefferson de los 40 acres y una mula, por ejemplo, donde uno es libre cuando tiene una porción de tierra y un animal para poder ser libre, digno, y no bajar la vista ante nadie (test de la mirada de Pettit); es decir, donde la condición material de cada quien es central para la obtención de la libertad individual, no tan sólo para la igualdad.¹⁰ A partir de aquello, podemos sumar los esfuerzos de Smith en el siglo XVII, de Marx en el XIX, o de Polanyi en el XX. Y claro, si estoy desposeído, tengo que salir a buscar sustento en los mercados de trabajo bajo las condiciones que se me impongan pues no tengo poder de negociación.

En Polanyi, por ejemplo, hay una crítica a la inevitabilidad de los mercados privados en el formato liberal. Los mercados podrían funcionar democráticamente si existiesen mecanismos que aseguren la igualdad de oportunidades real, pero el problema es su inevitabilidad estructural producto de la desposesión generalizada de bienes de primer necesidad. Como sabemos, la acumulación originaria o acumulación por desposesión fue un proceso de cercamiento de tierras y de apropiación desigual de los recursos originarios, proceso histórico de apropiación privada de recursos que excluyó a la gran mayoría de los accesos a la vida digna y buena. El punto es que, además, ello implicó la pérdida del poder de negociación que me daban los bienes comunes, que me daba ese background comunal, municipal, ese patio trasero que garantizaba mi existencia de una manera mínima, y mi dignidad mínima.¹¹ No olvidar que en cierta medida, los impuestos debieran ser considerados pagos con los cuales financiar la sociedad por el hecho de beneficiarse del control monopólico de un bien relevante, como por ejemplo, la tierra.

En ese sentido, recordemos que el capitalismo es la historia de la violación masiva y sistemática de la cláusula lockeana, cláusula que señala que puedo apropiarme privadamente de recursos comunes pero sólo si dejo <tanto y tan bueno para los demás>. Esto pone a la gran masa de desposeídos en manos de los pocos privilegiados que han logrado hacerse con la propiedad de los medios de producción. Sin un colchón de recursos protectores donde caerme muerto me transformo en una clase perfectamente disciplinada. De hecho, el “contrato por servicios” moderno es contrario a la libertad republicana pues se convierte en la única opción para poder sobrevivir. En ese sentido, estamos arrojados al mercado producto de la despose-

10 En última instancia, la fraternidad republicana, el tercer valor de la democracia que acompaña a la libertad y a la igualdad en lenguaje robesperiano, referiría a los hermanos, a los hermanables (esposas, hijos, esclavos, clientes), a quienes dependen del pater familias y quienes saben que algún día -mediante acción colectiva contenciosa- se liberarán de su yugo doméstico.

11 En América Latina esto fue particularmente dramático y excluyente. Por razones temáticas y de espacio no nos referiremos al genocidio indoamericano, a la destrucción de la propiedad común precolombina, a la apropiación de la tierra y del trabajo en el período colonial, o a la destrucción de la institucionalidad universalista en el período republicano; sobretodo, en el último cuarto del siglo XX. A diferencia de aquello, en el medioevo europeo hubo un derecho público que garantizaba estos tipos de recursos a escala local que fueron destruidos por los procesos de apropiación privada y privativa.

sión, un mercado que se torna como esquema inevitable dada la desposesión generalizada de la población. En palabras de Domènech (2010):

De ser un mecanismo que ofrecía a los productores directos la oportunidad de intercambiar sus excedentes, el mercado pasó a ser con el capitalismo un instrumento expropiatorio disciplinante que contribuyó decisivamente –de consuno con un Estado monárquico absolutista (...)– a la privatización expropiadora de tierras y bienes comunales, a la destrucción expropiadora de la pequeña propiedad privada fundada en el trabajo personal, a la pauperización y desposesión por deudas, y en general, a la privación del acceso directo a los medios de producción y subsistencia.

En definitiva, ¿es posible la libertad dentro de los mercados? El capitalismo tal cual lo conocemos es incompatible con la libertad republicana. Los mercados capitalistas socavan la libertad y la dignidad. Por tanto, para el RDP es necesario intervenir los mercados para garantizar la libertad de todos. Si no se hace, sólo se garantiza la libertad de unos pocos eternizando y blindando la esclavitud de los muchos.¹² En palabras de Casassas:

De lo que se trata es de constituir políticamente aquellos mercados que puedan ser compatibles con la libertad republicana, aquellos mercados que permitan la extensión de relaciones sociales libres de formas de dominación (...) el objetivo final de la intervención estatal en Adam Smith no es otro que el deshacer asimetrías de poder y vínculos de dependencia material anclados en privilegios de clase (...) ¿laissez-faire? Eso, ¡de ningún modo! Adam Smith insiste en todo momento en que la libertad en el mercado -en los mercados- se constituye políticamente, esto es, a través de una intervención estatal radical, que vaya a la raíz del problema, a saber: los vínculos de dependencia material, que han de ser deshechos para poder garantizar a todos una posición de independencia socioeconómica. Sólo entonces podemos hablar del mercado -de los mercados- como instituciones compatibles con (y hasta favorables a) la extensión social de la libertad republicana (López Arnal, 2011).

b) La disolución de los esquemas de concentración de poder

De acuerdo con el diagnóstico provisto por el RDP, el mundo social -incluidos los mercados privados- estarían configurados a partir de relaciones políticas de poder, de vínculos de dependencia material y de vínculos de dependencia civil bastante difíciles de desmontar. Como fuera señalado, el capitalismo está construido sobre procesos masivos de desposesión

12 La economía moral de E. P. Thompson puede ser definida como el conjunto de las normas ancestrales, de las prácticas y de los valores de uso compartidos por las clases no propietarias (subalternas) en defensa de los bienes comunes, frente a las oleadas y/o ataques cercadores y apropiadores llevados a cabo por los nobles desde fines de la edad media. Originalmente está referida a la reacción popular a las presiones generadas por grandes propietarios agrarios sobre bienes de subsistencia (trigo) provocando alzas artificiales de precios. Representa la resistencia de la cultura popular a la profundización del diseño institucional oligárquico (la economía política tiránica) y a la posterior mercantilización de la tierra, del trabajo y del dinero señalada por Polanyi. La economía política popular de Robespierre en 1793 refiere a lo mismo.

económica y política de gran parte de la población. En esa línea, en la economía capitalista el trabajo asalariado, por ejemplo, se transformaría en una forma de trabajo obligatorio, que se fundaría y masificaría dentro de relaciones sociales carcelarias producto de la subsunción real y masificada del trabajo al capital. El mercado de trabajo sería, en ese sentido, la institución central que fuerza a cantidades enormes de gente expropiada y desposeída de propiedad a acatar imposiciones venidas de fuera o desde arriba.

Desde las ciencias sociales o morales contemporáneas, ¿toleramos oligopolios?, ¿hemos desarrollado legislación para controlarlos?, ¿qué hacemos con las patentes?, ¿qué hacemos con la fijación del salario?, ¿queremos mercados?, ¿dónde los queremos? Desde el RDP, bajo el patrón de acumulación capitalista no habría libre competencia, no habría <mercado libre>, sólo habrían vínculos de dependencia de todo tipo. El Estado tendría como deber instituir y promover los automatismos del mercado al tiempo de garantizar su pleno funcionamiento. El gran rol de los poderes públicos debería ser entonces el de promover intercambios entre particulares que eviten la formación de esquemas concentradores que a su vez fomenten posiciones de poder dominante y privilegios ilegítimos y vínculos de dependencia arbitrarios en la sociedad. En efecto, el capitalismo liberal tradicional (o en el actual capitalismo contrarreformado neoliberal monetarista y académicamente matematizado), el poder del empresario en la vida de la empresa (y por tanto en la vida de sus trabajadores) es prácticamente absoluto. No sólo tiene la propiedad sino también el dominio completo por sobre la vida de los no propietarios, de sus trabajadores (los esclavos a tiempo parcial aristotélicos), y, por extensión, de la vida social y económica de la población en general en palabras de Bertomeu y Domènech (2005, p. 60), el problema moderno y contemporáneo radicaría la “aparición de grandes poderes económicos privados no sólo capaces de imponerse políticamente en mercados nada competitivos (en el sentido neoclásico), sino manifiestamente capaces de desafiar a las repúblicas y a los gobiernos democráticos, disputándoles con creciente éxito el derecho a definir el BP”.

El republicanismo moderno, particularmente el RDP, sostiene que se deben buscar diseños institucionales que garanticen la independencia o la libertad material del conjunto de la población. Se necesita de la intervención del Estado y de los poderes públicos para deshacer asimetrías de poder, vínculos de dependencia pre modernos de viejo cuño que me impiden llevar a cabo lazos económicos en igualdad de condiciones, pero también vínculos de dependencia operados por las posiciones dominantes que ocupan los empresarios en los mercados nacientes en el siglo XIX, y ya consolidados en el siglo XX y en el XXI. Las instituciones políticas han de evitar la formación de grandes concentraciones de poder económico, por lo que es preciso generar esquemas regulatorios que aseguren la libertad de cada quien, de cada particular a proveerse bienes para sí mismo o para la sociedad.¹³ En este sentido, favorecer la libertad republicana implica deshacer vínculos de dependencia material, y romper asimetrías de poder de viejo o de nuevo cuño; es decir, montar diseños a modo de cortafuegos para evitar la tendencia al control monopólico. Los intercambios descentralizados tal vez nos puedan llevar a estados civilizatorios de mayor eficiencia y libertad pero para que esto sea así, para que haya igualdad de oportunidades real y suficiente para todos, para que “el balón circule”, para que haya intercambio en un sentido republicano, es necesario que los poderes públicos

13 El diseño institucional republicano combina derechos individuales con derechos de los pueblos y con los de la humanidad toda.

intervengan radicalmente, no arbitrariamente, para deshacer los vínculos de dependencia enraizados en privilegios de clase. (Y género y etnia, como señala la interseccionalidad).

En lenguaje smithiano, hay que construir cortafuegos para evitar que la ciudad arda, hay que diseñar instituciones regulatorias que eviten que la libertad natural de cada quien termine por destruir el BP de todos (la tragedia de los comunes de Hardin). Esto es, entre otras medidas, controlar el sistema financiero, controlar la emisión de moneda por parte de la banca privada, por ejemplo. Pero para eso, hay que disponer de una correlación de fuerzas favorable construida políticamente. En efecto, toda la tradición republicana democrática e institucionalista que va desde Smith a los Galbraith (padre e hijo), pasando por Veblen, Ostrom o Pettit, por ejemplo, señalan que si la pelota circula, si todos podemos jugar, los beneficios serán naturalmente bajos, pero más universales y eso, en última instancia, beneficia a la democracia y la vida buena del conjunto de la población. Se necesita -entonces- de intervención del Estado en contra del control monopólico de la economía, contra el capital rentista y contra los potenciales rentistas; donde rentismo lo podemos definir como el proceso de producción de renta sin producción de valor para la economía.¹⁴ Beneficios bajos entonces, pero de los cuales todos podamos beneficiarnos; de ahí la necesidad de los cortafuegos que limitan la avaricia individual y rentista, y acrecientan y expanden la estructura universal de oportunidades. Roosevelt, por ejemplo, sostenía, metafóricamente y contra los monarcas económicos, que para disolver los monopolios que, por un lado, les proveían de sus fatuas e inmerecidas fortunas, y por otro, evitaban la mejora en la distribución del ingreso, era necesario cortarles el cuello civil y mercantilmente. En palabras de Casassas (López Arnal, 2011):

Cuando el ejercicio de esa libertad “natural” queda restringido a un contado número de personas, la continuidad de la sociedad como proyecto civilizatorio queda seriamente amenazada (...) Del mismo modo que cualquier gobierno debe alzar cortafuegos para impedir la propagación de los incendios -y nadie se horroriza, sino todo lo contrario, ante tales intentos de evitar la extensión de algo tan “natural” como el fuego-, cualquier gobierno debe emprender una decidida acción política orientada a evitar la concentración de la libertad “natural” en unas pocas manos o, lo que es lo mismo, a evitar que una gran mayoría de la población quede excluida del ejercicio de esa libertad “natural”; pues cuando ello ocurre, cuando la gran mayoría queda fuera de los procesos de determinación de nuestras relaciones económicas y sociales, no es posible construir una sociedad efectivamente libre y civil (...) Es necesario “que las instituciones políticas intervengan radicalmente para deshacer vínculos de dependencia y relaciones de poder enraizados en privilegios de clase, en relaciones de clase (...) una acción política resuelta a arrancar de cuajo, a través de los debidos cortafuegos, las fuentes de las asimetrías de poder -las trabas e interferencias- que permean el conjunto de la vida social.

En el diseño institucional capitalista, pretendidamente “espontaneísta”, es grave el pro-

14 Recordemos la eutanasia del rentista: Esquema institucional democrático propuesto por Keynes en los años 30 del siglo XX para plantear la necesidad de que el capital especulativo y financiero sea subordinado al capital productivo y al bien común en una sociedad.

blema de la concentración económica, y por ello de falta de libertad de empresa, de falta de iniciativa privada. En el capitalismo hay un grave problema de falta de libre competencia, un grave problema de falta de participación en la vida económica, y todo debido a la grave existencia de monopolios y a la tendencia a la concentración de propiedad y de oportunidades. La concentración de poder económico privado, la limitación de la competencia y de la participación popular en la vida económica generan acumulaciones de poder económico y político que ponen trabas a la democracia. Una comunidad próspera debe promover la participación popular en la economía y debe mantener beneficios económicos relativamente bajos pero universales; y eso es preferible a una carrera por el crecimiento concentrado en unas pocas manos. (Recordemos que en la tradición republicana la libertad está asociada a la propiedad, y que por tanto es libre quien tiene propiedad, propiedad que hace que no tenga que bajar la mirada ante nadie. El punto es la determinación del grado de universalidad de la propiedad).

Desde tiempos inmemoriales que el espacio social y económico ha venido siendo adueñado y apropiado por unos pocos, por una minoría privilegiada que es capaz de introducir todo tipo de barreras de entrada al proceso económico. Los poderes monopólicos han venido bloqueando el ingreso masivo a los mercados porque si hay muchos oferentes, baja el precio y, por tanto, baja la ganancia o el margen de beneficios de quienes se arrogan el derechos de dirigir la economía en términos privados o privativos. La idea es que si entra más gente en la esfera productiva, los precios bajan y eso des incentiva tanto la inversión como el crecimiento y, por tanto, la generación de empleo. Por tanto, realizan acuerdos facciosos entre si para generar barreras de entrada de nuevos productores que pongan en peligro sus ingresos y sus beneficios. Entonces, si queremos entrar como productores a los mercados, no podemos por las ya instaladas barreras de entrada propias de los poderes monopólicos (patentes, dumping, etc.). En palabras de Casassas:

Smith dice que en una sociedad próspera, la tasa de beneficios tiende a ser “naturalmente baja” (...) una sociedad próspera es una sociedad donde el grueso de la población puede entrar en los mercados para aportar aquellos bienes y servicios que libremente haya producido, unos bienes y servicios que, en este sentido, son una externalización de sus capacidades (...) cuando hay pocos productores y con un nivel de beneficios alto, estos pocos productores tienden a ponerse nerviosos cuando se dan cuenta de que la posible entrada de nuevos productores supondría más competencia, unos precios más bajos y, finalmente, una tasa de beneficios también más baja (...) Smith asume que en mercados con altos niveles de competencia -o, lo que es lo mismo, con verdadera participación popular en la economía-, los beneficios tenderán a ser “naturalmente” bajos (Silva y Rifo, 2018).

En definitiva, una economía excesivamente concentrada erosionaría la base de las democracias modernas, y un esquema institucional donde la desigualdad de bienes es excesivamente alta conduce a democracias inestables o a oligarquías o tiranías porque la mayor desigualdad de patrimonio aumentaría su influencia y capacidad política de algunos. Un sistema político estable va de la mano de una economía basada en una clase media numerosa y de una estructura de oportunidad abierta, pero abierta de verdad. Los mercados concentrados no son compatibles con democracias pluralistas y estables políticamente. La libertad (material) debería ser un bien alcanzable para todos, y no sólo para unos pocos. Según Casassas (2015),

es necesaria una estrategia troyana: Combate al capitalista pero con sus propios argumentos. En ese sentido, por ejemplo, podríamos combatir al rentista partiendo por invertir el mantra del <libre mercado> por el del <mercado libre>, esto es, libre de rentistas y monopolios.

A modo de conclusión

La tradición republicana democrática es una robusta tradición universal y universalista de reflexión y diseño político y económico que hunde sus raíces en la más profunda y vasta cultura greco latina libertaria e igualitarista (Raventós 2018). Sienta sus bases en su idea de libertad como ausencia de dominación, criterio que exige del goce de independencia material y de la universalización de la propiedad. De ahí que en varios sentidos se hable del carácter propietario de la tradición republicana. Sólo podrá ser libre entonces aquel que es propietario de sí y propietario de un conjunto de bienes que aseguren su propia libertad frente al resto, que lo doten de niveles importantes de autonomía material, o quien goza de un conjunto de bienes que hacen que no tenga que pedir permiso a otro para vivir dignamente. Entre los autores griegos clásicos más relevantes de la versión democrática podemos contar a Ephialtes, Pericles, Aspacia de Mileto, Protágoras o Demócrito. Entre los clásicos griegos de versión oligárquica podemos contar a Aristóteles o a Cicerón. En términos modernos, podemos contar a Marsiglio de Padua, Maquiavelo, cierto Montesquieu, cierto Locke, cierto Smith, Rousseau, Jefferson, Paine, Madison, Kant, Robespierre y al propio Marx. Ya en términos contemporáneos podemos contar a Pettit o Skinner, por ejemplo.

La cuestión de la libertad material es crucial dentro de la tradición republicana y alude fundamentalmente a la cuestión de la dimensión propietarista y de la autonomía de los agentes (propiedad restrictiva a una elite en la vertiente oligárquica, o propiedad universal en la vertiente democrática). Es en ese sentido que la tradición republicana a través de los años haya planteado soluciones institucionales contrarias a la concentración, a la centralización y/o al monopolio de la propiedad y las oportunidades, al rentismo, a la instauración y consolidación de enormes barreras a la entrada para la producción de mercados no concentrados, etc. Medidas como los “cuatro acres y una mula”, los procesos de reforma agraria, la idea de la función social de la propiedad sintetizada en el Artículo 27 de la Constitución mexicana de 1917,¹⁵ o la renta básica universal de ciudadanía que vendría de la propuesta compensatoria de Paine. Todas ellas, medidas que de alguna manera proponen democratizar la estructura de propiedad y las oportunidades económicas para el conjunto de la población, cuestión absoluta y evidentemente necesaria al día de hoy, dado los actuales procesos de concentración y centralización excesiva de la economía tiránica del capitalismo neoliberal; procesos de concentración y centralización que han venido a desmontar todo esquema institucional democrático centrado en una esfera pública construida sobre intereses civiles comunes.

Lo interesante, además, es, por un lado, que “en esta tradición (...) la igualdad y la libertad no compiten, porque la igualdad es la reciprocidad en la libertad y porque (...) la igualdad republicana requiere la elevación de todas las clases civilmente subalternas a una sociedad

15 El cual señala: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”.

civil de personas libres, todo lo cual supone el allanamiento de las barreras entre propietarios y desposeídos” (Erazun 2019). La igualdad sería entonces la reciprocidad en la libertad, y la fraternidad, la pretensión de universalización de la libertad. Pero no cualquier libertad, la libertad republicana, la libertad como no dominación. Sólo esa idea de libertad nos da la posibilidad de elevar al conjunto de la población a la plena condición de ciudadano. No bastaría, entonces, con democracia política (sufragio universal). Se necesitaría de democracia económica (salud, educación y pensiones -como mínimo- aseguradas por el Estado y financiadas con impuestos progresivos); y democracia del reconocimiento (género, grupos étnicos y etarios). Sólo así podríamos construir un esquema institucional equitativo que haga frente a la multidimensionalidad de las estructuras de dominio que los/as unos/as han venido ejerciendo sobre los/as otros/as.

Bibliografía

- Báez Urbina, F. (2017). *Diseño institucional y neoliberalismo: El modelo chileno como resultado del quiebre unilateral del contrato social*. En Papers, 102 (3), 449 - 476.
- Báez Urbina, F. (2021). *Diseño político y constitucional: Propuestas republicano - democráticas para el siglo XXI*. En Figueroa, C. y Fernández, M. (ed.), Fumando Opio Vol. 2. De una nueva constitución al fin del modelo neoliberal en Chile (pp.). Santiago de Chile: Mutante Editores.
- Bertomeu, J. y Domènech, A. (2005). *El republicanismo y la crisis del rawlsismo metodológico (Nota sobre método y sustancia normativa en el debate republicano)*. En Isegoría, 33, 51-75.
- Casassas, D. (2010). *Es un mito que la derecha no regula la economía, lo hace constantemente*. En La opinión A Coruña. Consulta julio 2022: <https://www.laopinioncoruna.es/contraportada/2010/11/09/david-casassas-mito-derecha-regula-economia-constantemente/436952.html>
- Casassas, D. (2013). *Comercio y emancipación social en el republicanismo de Adam Smith: una lectura contemporánea*. En Mediterráneo económico. Consulta mayo 2023: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/353519>
- Casassas, D. (2015). *La constitución política de los mercados: Reflexiones desde el republicanismo. Conferencia dictada en UPLA y en IDEA USACH*. Valparaíso y Santiago de Chile.
- Domènech, A. (2002). *Individuo, comunidad, ciudadanía*. En Rubio-Carracedo, J., et al. (eds.), *Retos pendientes en ética y política*. Madrid: Trotta.
- Domènech, A. (2010). *Economía política y tradición histórica republicana: el caso de Adam Smith*. En Sin Permiso. Consulta mayo 2022: <http://old.sinpermiso.info/articulos/ficheros/smithrepublicano.pdf>
- Domènech, A. (2014). *La tradición socialista, la herencia republicana y la crítica al neoliberalismo. Curso dictado en UPLA y conferencia dictada en IDEA USACH*. Valparaíso y Santiago de Chile.
- Elster, J. (1996). *Tuercas y tornillos. Una introducción a los conceptos básicos de las ciencias sociales*. Barcelona: Gedisa.
- Erazun, F. (2019). *A propósito de la reedición de "El eclipse de la fraternidad" de Antoni Domènech*. En Sin Permiso. Consulta octubre 2022: <http://www.sinpermiso.info/textos/a-proposito-de-la-reedicion-de-el-eclipse-de-la-fraternidad-de-antoni-domenech>
- Fernández, S. (2014). *La equidad, la libertad, el progreso y los equilibrios*. En El Mostrador. Consulta enero 2023: <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2014/12/22/la-equidad-la-libertad-el-progreso-y-los-equilibrios/>

- Fiske, A. (1991). *Structures of Social Life: The Four Elementary Forms of Human Relations*. NYC: Free Press.
- Gargarella, R. (1999). *Las teorías de la justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política*. Barcelona: Paidós.
- Linebaugh, P. (2009). *Elinor Ostrom: un Premio Nobel al legado republicano-democrático de Tom Paine*. En Sin Permiso. Consulta marzo 2023: <https://www.sinpermiso.info/textos/elinor-ostrom-un-premio-nobel-al-legado-republicano-democrático-de-tom-paine>
- López Arnal, S. (2011). *Entrevista a David Casassas sobre Adam Smith y La ciudad en llamas*. En Rebelión. Consulta abril 2022: <https://rebelion.org/docs/147237.pdf>
- Pettit, P. (2003). *Diseño institucional y elección racional*. En Goodin, R. (ed.). *Teoría del diseño institucional*. Barcelona: Gedisa.
- Raventós, D. (2018). *La concepción histórica de la libertad republicana para entender el mundo actual. Y una propuesta inmediata*. En Sin Permiso. Consulta agosto 2022: <http://www.sinpermiso.info/textos/la-concepcion-historica-de-la-libertad-republicana-para-entender-el-mundo-actual-y-una-propuesta>
- Raventós, D. y Buster, G. (2018). *Reino de España: Las grandes riquezas son un problema para la libertad*. En Sin Permiso. Consulta junio 2022: <http://www.sinpermiso.info/textos/reino-de-espana-las-grandes-riquezas-son-un-problema-para-la-libertad>
- Silva, B. y Rifo, M. (2018). *Para la constitución política de la república contemporánea: Entrevista a David Casassas*. En Sin Permiso. Consulta junio 2022: <http://www.sinpermiso.info/textos/para-la-constitucion-politica-de-la-republica-contemporanea-entrevista-a-david-casassas>
- Skinner, Q. (2004). *La libertad antes del liberalismo*. México, DF: CIDE-Taurus.
- Smith, A. (1958). *La Riqueza de las Naciones*. México, DF: FCE.
- Snidal, D. (1991). *Bienes públicos, derechos de propiedad y organizaciones políticas*. En Colomer, J. (ed.). *Lecturas de teoría política positiva*. Madrid: IEF, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Soy, A. (2019). *Republicanism socialista fraternal (sobre el libro de Antoni Domènech "El eclipse de la fraternidad")*. En Sin Permiso. Consulta julio 2022: <http://www.sinpermiso.info/textos/republicanismo-socialista-fraternal-sobre-el-libro-de-antoni-domenech-el-eclipse-de-la-fraternidad>.